

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA IMPLEMENTAR LOS PROGRAMAS "BECA-CRÉDITO 100%", "BECA 100%" Y "BECA MEJORES PRÁCTICAS SONORA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "BECAS Y CRÉDITO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C.P. ELMA YAZMINA ANAYA CAMARGO EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO DEL OCCIDENTE, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "INSTITUCIÓN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIGÚEL TADEO NICHOLS FLORES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ACTO JURÍDICO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- De "BECAS Y CRÉDITO" por conducto de su representante:

1. Que es un organismo público, descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley Número 275, que crea el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial No. 9, Secc. II, Tomo CCI, del Gobierno del Estado de Sonora, de fecha 29 de enero de 2018.
2. Que tiene como objetivo fundamental el otorgamiento de Becas, Estímulos y Créditos educativos, para iniciar, continuar o concluir la formación académica, así como implementar acciones en materia educativa, cultural, deportiva, científica o tecnológica en beneficio de la población estudiantil sonorense.
3. Que lo anterior con la finalidad de fortalecer, difundir, promover y transparentar los programas de becas, estímulos y créditos educativos, a efecto de fomentar e incentivar el aprovechamiento y el desempeño escolar.
4. Que la C.P. Elma Yazmina Anaya Camargo, acredita su personalidad como Directora General del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, con nombramiento de fecha 30 de enero de 2018, expedido por la C. Gobernadora del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano.
5. Que para efectos de este Instrumento señala como su domicilio el ubicado en Olivares No. 128 esquina con Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande, en Hermosillo, Sonora.

II.- De la "INSTITUCIÓN" por conducto de su representante:

1. Que es una Persona Moral constituida conforme a las leyes aplicables en la República Mexicana, mediante acta de fecha 26 de febrero de 1999, protocolizada a través de la Escritura Pública No. 4188, Volumen 157, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Sobarzo Loaiza, Notario Público No. 80, con

ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, inscrita bajo número 3019, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Libro Uno, Volumen 61, de la Sección de Personas Morales, del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora de fecha 07 de abril de 1999.

2. Conforme a lo dispuesto en su objeto social, tiene como finalidad la prestación de servicios profesionales de toda clase en materia de educación y que cuenta con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para bachillerato, Licenciatura en Psicología Deportiva, Licenciatura en Seguridad Pública, Licenciatura en Derecho, Licenciatura en Dirección de Negocios, Maestría en Derecho Electoral y Maestría en Juicios Orales por parte de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, así como de la Licenciatura en Derecho y Maestría en Juicios Orales por parte de la SEP.
3. Que el Lic. Miguel Tadeo Nichols Flores, en su carácter de Director General del "INSTITUTO", tiene poder amplio y suficiente para celebrar el presente convenio de colaboración y acredita la personalidad con la que se ostenta y está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio, de acuerdo con lo señalado en el Acta de Asamblea General de Asociados de fecha 31 de marzo de 1999, en la que fue electo para desempeñar dicho cargo, asamblea que se encuentra debidamente protocolizada mediante Escritura Pública No. 4188, de fecha 26 de febrero de 1999, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Sobarzo Loaiza, Notario Público No. 80, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora.
4. Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Causantes bajo número IOC990311136.
5. Que cuenta con la capacidad educativa y recursos necesarios para cumplir el objeto de este convenio.
6. Para los efectos legales a que haya lugar, señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones el localizado en Calle Dr. Noriega No. 89, Col. Centro, C.P. 83000 en Hermosillo, Sonora.

III.- De "BECAS Y CRÉDITO" y la "INSTITUCIÓN"

1. Que "BECAS Y CRÉDITO" y la "INSTITUCIÓN", a partir de ahora "LAS PARTES", declaran que es voluntad celebrar el presente Instrumento.
2. Que "LAS PARTES" reconocen mutuamente el carácter jurídico con que se ostentan y las facultades de sus representantes legales consignados en declaraciones anteriores.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Que con base en la oferta educativa vigente de la "INSTITUCIÓN", "LAS PARTES" celebran el presente Convenio con el objeto de implementar los programas "BECA-CRÉDITO 100%", "BECA 100%" y "BECA MEJORES PRÁCTICAS SONORA", los cuales beneficiarán directamente a estudiantes sonorenses de primer ingreso de Licenciatura en la "INSTITUCIÓN", con becas y créditos educativos para cubrir inscripción y colegiaturas durante todo el nivel educativo, de la siguiente forma:

- a) **BECA-CRÉDITO 100%:** En beneficio de hasta 40 estudiantes de primer ingreso de nivel de licenciatura a partir del ciclo escolar 2020-2021, los cuales serán seleccionados mediante Convocatoria emitida por "BECAS Y CRÉDITO", y que consiste en el otorgamiento del 60% en beca del costo total de inscripción y colegiaturas por parte de la "INSTITUCIÓN", y el 40% en crédito educativo del costo total de inscripción y colegiaturas por parte de "BECAS Y CRÉDITO".
- b) **BECA 100%:** En beneficio de 1 estudiante de primer ingreso a la Maestría en Juicios Orales a partir del ciclo escolar 2020-2021, que destaque por su trayectoria académica y que sea de necesidad económica, el cual será seleccionado mediante Convocatoria emitida por "BECAS Y CRÉDITO" y que consiste en otorgar el 60% en beca del costo total de inscripción y colegiaturas por parte de la "INSTITUCIÓN" y el 40% en beca del costo total de inscripción y colegiaturas por parte de "BECAS Y CRÉDITO".
- c) **BECA MEJORES PRÁCTICAS SONORA:** Que consiste en apoyar a los integrantes o familiares de los equipos ganadores del "Reconocimiento Mejores Prácticas, Innovación y Gobernanza Eficaz 2019" otorgado por el Gobierno del Estado de Sonora, para que accedan a programas académicos de licenciatura y maestría ofertados por la "INSTITUCIÓN" a partir del ciclo escolar 2020-2021. La "INSTITUCIÓN" pondrá a disposición hasta 1 beca para estudiantes de primer ingreso a la Maestría en Derecho Electoral y que consiste en otorgar el 60% en beca del costo total de inscripción y colegiaturas, las cuales se complementarán con el otorgamiento del 40% en beca del costo total de inscripción y colegiaturas por parte de "BECAS Y CRÉDITO".

SEGUNDA: Que los beneficiarios seleccionados en los programas enunciados en los incisos A, B y C de la Cláusula Primera, deberán cumplir con las condiciones, requisitos, criterios de elegibilidad y normatividad vigente de "LAS PARTES", lo cual deberá plasmarse según corresponda, en la Convocatoria respectiva.

TERCERA: Que la "INSTITUCIÓN", pondrá a disposición de "BECAS Y CRÉDITO", como parte del presente Convenio, el Anexo 1 denominado "Formato de programas educativos participantes y beneficios disponibles 2020", mediante el cual se especificará el número de beneficios, los programas educativos y niveles educativos participantes en

los programas enunciados en los incisos A, B y C de la Cláusula PRIMERA, según corresponda.

CUARTA: Que **"LAS PARTES"** acuerdan que los estudiantes de los programas establecidos en la Cláusula Primera, deberán terminar el plan de estudios en el tiempo reglamentario para cada nivel educativo, para poder contar con los beneficios descritos.

QUINTA: Que **"LAS PARTES"** acuerdan que los espacios que vayan quedando disponibles por concepto de baja temporal o permanente en el transcurso del periodo escolar, podrán reasignarse a otros estudiantes, a propuesta de la **"INSTITUCIÓN"** y aprobación del Comité de Becas y Crédito de **"BECAS Y CRÉDITO"**. Esto con el objeto de mantener el número de apoyos de los programas establecidos en la Cláusula Primera del presente Convenio.

SEXTA: Que **"LAS PARTES"** reconocen que la beca y los créditos educativos del programa establecido en la Cláusula Primera del presente Convenio, quedarán sujetas a los requisitos y políticas de otorgamiento establecidas por **"BECAS Y CRÉDITO"**.

SÉPTIMA: Que **"LAS PARTES"** acuerdan que las becas que otorgue la **"INSTITUCIÓN"** producto de este Convenio, no forman parte de la Convocatoria anual de becas para escuelas particulares con programas educativos con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y que publica **"BECAS Y CRÉDITO"**.

OCTAVA: Que **"LAS PARTES"** acuerdan informarse de manera oportuna y en atención al Programa de Seguimiento de Beneficiarios de **"BECAS Y CRÉDITO"**, de cualquier cambio en el estatus académico de los beneficiarios, con el objetivo de asegurar el destino y la transparencia de los recursos asignados al pago de inscripción y/o colegiaturas de los programas establecidos en la Cláusula Primera del presente Convenio.

NOVENA: Que la **"INSTITUCIÓN"** se compromete a:

- a) Auxiliar a **"BECAS Y CRÉDITO"** en las labores de otorgamiento de crédito educativo y recuperación de cartera.
- b) Proporcionar, en el marco del Programa de Seguimiento de Beneficiarios de **"BECAS Y CRÉDITO"**, la información necesaria de los beneficiarios de crédito educativo, misma que permita confirmar el estatus del estudiante en su programa educativo, así como garantizar la localización de los acreditados y la oportuna recuperación de los créditos otorgados.
- c) Contar con Convenio de Pago Directo de Crédito Educativo vigente con **"BECAS Y CRÉDITO"**, en el cual se establecen los mecanismos para la transferencia electrónica de recursos por concepto beca, y de la contratación de crédito educativo por parte de los estudiantes. Para los depósitos de los alumnos que

entren por los programas establecidos en este convenio, no se cobrará el 1.5% de comisión establecido en el convenio de pago directo.

DÉCIMA: Que en el caso de que los recursos ministrados por concepto de inscripción y/o colegiaturas ya hubieran sido transferidos a la **"INSTITUCIÓN"** y el estudiante posea el estatus de baja temporal o definitiva, la **"INSTITUCIÓN"** se compromete a reintegrar a **"BECAS Y CRÉDITO"** dichas ministraciones, en los plazos establecidos en el Programa de Seguimiento a Beneficiarios de **"BECAS Y CRÉDITO"**.

DÉCIMA PRIMERA: Que la **"INSTITUCIÓN"** nombra como responsable de coordinar las actividades del presente Convenio y que su cumplimiento sea supervisado, verificado y valorado en cualquier tiempo, al **Ing. Miguel Humberto Nichols Verdiales**, Subdirector General. Por su parte, **"BECAS Y CRÉDITO"** nombra como responsable de coordinar las actividades del presente Convenio y que su cumplimiento sea supervisado, verificado y valorado en cualquier tiempo al Director de Becas y Crédito, representado en este acto por el **Mtro. Arsenio Hibrain Vega Villa**.

DÉCIMA SEGUNDA: Que para el caso de los programas enunciados en los incisos A, B y C de la Cláusula PRIMERA, el presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y por el tiempo que garantice la terminación de los estudios de los beneficiarios de los programas establecidos, que podrá modificarse por alguna de **"LAS PARTES"**, previa notificación por escrito con 15 días de anticipación, acordando cumplir con todas y cada una de las obligaciones estipuladas en este instrumento.

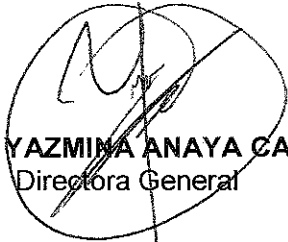
DÉCIMA TERCERA: Que **"LAS PARTES"** acuerdan que el personal designado o comisionado por cada una de las partes, para la ejecución de las acciones derivadas del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquello que lo empleó, por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad de cualquier carácter y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA CUARTA: Que este Convenio es producto de la buena fe, de buena voluntad y libre de cualquier dolo que pudiera invalidarlo, en razón de lo cual, los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre los representantes citados en el proemio y de persistir las controversias, de común acuerdo designaran un árbitro, y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito.

En caso de no llegar a acuerdo alguno, se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de Hermosillo, Sonora, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio o por cualquier otra causa pudiera llegar a corresponderles.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LOS INTERVINIENTES Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN Y RATIFICAN POR DUPLICADO, EN TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES, EN HERMOSILLO, SONORA, EL DÍA 15 DE MAYO DE 2020.

POR "BECAS Y CRÉDITO"



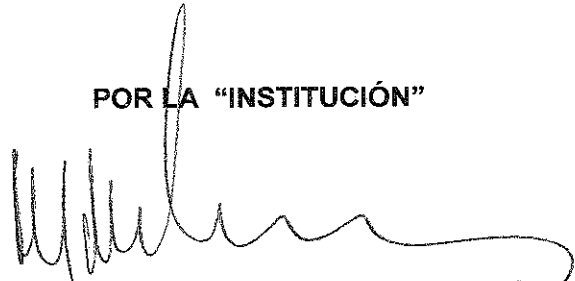
C.P. ELMA YAZMINA ANAYA CAMARGO
Directora General

MTRO. ARSENIO HIRAIN VEGA VILLA
Director de Becas y Crédito
y Coordinador Responsable




**MTRO. HÉCTOR MANUEL SÁNCHEZ
LÓPEZ**
Director de Administración

POR LA "INSTITUCIÓN"



LIC. MIGUEL TADEO NICHOLS FLORES
Director General



**ING. MIGUEL HUMBERTO NICHOLS
VERDIALES**
Subdirector General
y Coordinador Responsable

TESTIGOS:



**LIC. EVANGELINA VERDIALES
BELTRÁN**
Directora Administrativa